

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION
AGRICOLA
SUBDEPARTAMENTO DEFENSA
AGRICOLA

RECONOCE AREA LIBRE DE MOSCAS DE
LA FRUTA LOS TERRITORIOS
PERTENECIENTES A LA REPUBLICA
ARGENTINA QUE INDICA.

SANTIAGO. 14 FEB 2002

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

EXENTA
141 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 350 de 1981, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999, y

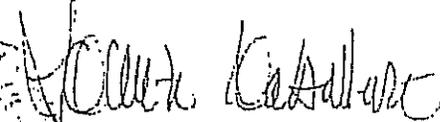
CONSIDERANDO :

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero utilizando los estándares internacionales ha evaluado y reconocido áreas libres de moscas de la fruta en los territorios pertenecientes a la República Argentina.
Que las disposiciones legales vigentes facultan al Servicio para establecer las regulaciones fitosanitarias que necesitan cumplir los productos vegetales.

RESUELVO :

1. Reconócese como área libre de Moscas de la Fruta el territorio argentino, que se extiende al sur del paralelo 40° 30' latitud sur y al occidente del meridiano 71° longitud oeste, hasta el punto de encuentro de éste con el paralelo 52° latitud sur, como asimismo el territorio argentino de la Isla de Tierra del Fuego.
2. Esta Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial

Anótese, comuníquese y publíquese


LORENZO CABALLERO URZUA
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR NACIONAL

VARUSCO
DISTRIBUCION A:
Director Nacional
Directores de la I a la XII y Región Metropolitana
Departamento Jurídico
Departamento de Protección Agrícola
Oficina de Partes
Archivo
C RESOLUCIONES VAP AREA LIBRE 11 FEBRO 2002
N° _____